

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio, marzo, seis (06) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HILDA NOVOA DE RODRIGUEZ, RAFAEL RAVE ROJAS,
JORGE SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SECRETARIA DE
CONTROL FISICO, CORPORACION PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL DE LA MACARENA – CORMACARENA,
URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIA
URBACOL LTDA., CURADURIAS URBANAS 1 Y 2 ,
ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: No. 50001-23-33-000-2015-00391-00

Observa el Despacho que el **PROCURADOR 48 JUDICIAL II** Delegado ante esta Corporación, allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el día 14 de marzo de 2018, dado que mediante Resolución 001 del 28 de febrero de 2018 del Procurador Regional, se le ordenó hacer presencia en la Comisión Escrutadora No. 5 en la jornada electoral a realizarse el 11 de marzo de 2018, función que cumplirá durante esa semana junto al **PROCURADOR 6 AMBIENTAL Y AGRARIO, HILMER FINO**, el cual fue designado a la Comisión Escrutadora No. 1.

Considera el Despacho, que conforme a lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 del 5 de agosto de 1998, la intervención del Ministerio Público en la audiencia de pacto de cumplimiento es obligatoria, por lo que se hace forzoso **APLAZAR** la audiencia especial de pacto de cumplimiento programada y se dispone reprogramarse para el día **martes veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)**, a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada